

PÚBLICO

C.P. LOS. ORD. N° 12.600/51/Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
MUELLE CALETA SAN PEDRO.**

LOS VILOS, 8 DE NOVIEMBRE 2021.

VISTO: la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTESE la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- NOMBRE DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA.

Muelle Caleta San Pedro.

b.- DESCRIPCIÓN GENERAL.

Muelle pesquero artesanal de tipo transparente. El cabezo se apoya en pilotes de acero verticales y permite el atraque de botes y lanchas pesqueras hasta 30 Arqueo Bruto.

El primer tramo para atraque de naves, incluye una chaza de embarque por ambos costados del cabezo, mientras que el segundo tramo está compuesto por una loza de hormigón y pilotes de acero hincados en el fondo marino.

c.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

Se encuentra ubicado en la Bahía de Conchalí, en la Comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 31° 54' 28,9" S.

Longitud : 071° 30' 32,4" W.

d.- PROPIETARIO.

Dirección de Obras Portuarias.

Administración: A.G. Pescadores Artesanales, Sindicato Pescadores Artesanales y Cooperativa Pescadores Artesanales Caleta San Pedro Los Vilos.

e.- ZONA DE ESPERA DE PRÁCTICOS.

No corresponde.

f.- ZONA DE FONDEO A LA GIRA.

Fondeo de naves menores en siguiente cuadrante:

- | | |
|---------------------------|---------------------------|
| - Latitud: 31° 54' 26" S. | Longitud: 071° 30' 36" W. |
| - Latitud: 31° 54' 26" S. | Longitud: 071° 30' 29" W. |
| - Latitud: 31° 54' 22" S. | Longitud: 071° 30' 36" W. |
| - Latitud: 31° 54' 22" S. | Longitud: 071° 30' 29" W. |

Ref.: Carta SHOA N° 4311, Edición 2018.

g.- LÍMITES DEL PUERTO.

Línea imaginaria que une el canto Weste de Isla Huevos con el canto Weste de Punta Cabo Tablas.

h.- CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA.

- 1) **Vientos:** Los vientos reinantes en la Bahía Conchalí son del S – SW.
- 2) **Corrientes:** Cuando soplan en la bahía los vientos del N al NW, la corriente que se forma toma dirección de la playa del E y corre hacia la Punta Chungo.
- 3) **Olas:** Las olas por lo general son de componente SW de 1 a 2 metros.
- 4) **Marejadas:** Las marejadas que se levantan al interior de la bahía, son el resultado de varios días de vientos del SW o como resultado de temporales que han afectado a la zona central del país.
- 5) **Tipo de Fondo:** Arena.

i.- SITIOS O FRENTE DE ATRAQUE Y BOYAS.

- **Extensión primer tramo** : 22,5 metros.
- **Extensión puente de acceso** : 56 metros.
- **Defensas** : En el Cabezo del muelle, se cuenta con pilotes reforzados con caucho.
- **Bitas de Amarre** : 7 NR., de acero rellenas de hormigón (en el cabezo).

j.- TERMINALES MARÍTIMOS.

No corresponde.

k.- CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES.

- **Eslora Máxima** : 14 metros.
- **Calado Máximo** : 3,5 metros.
- **Manga Máxima** : 4,5 metros.
- **Arqueo Bruto** : Hasta 30.

l.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA.

- 1) **Banda de Atraque:** Babor y Estribor.
- 2) **Maniobras de Abarloamiento:** Autorizadas, máximo 2 botes atracados.
- 3) **Maniobras Simultáneas:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizadas.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de maniobras de amarre/atraque:** Cabos de amarre proa y popa.
- 6) **Reloj de Marea:** No corresponde.

m.- AYUDAS A LA NAVEGACIÓN.

Identificación señal: 141.
Nombre: Puerto Los Vilos.
Tipo señal: Baliza Luminosa
Descripción: Torre de fibra de vidrio blanca con franja horizontal roja en su parte superior.
Posición aproximada: Lat. 31° 54' 26,5" Long. 071° 30' 32,5".

n.- LÍMITES OPERACIONALES.

Maniobras: Diurnas y Nocturnas.

Maniobras	Visib. Mínima (mts.)	Velocidad Viento (nudos)	Altura de Ola (mts.)	Corrientes (nudos)
Atraque	1000	15 nds.	1.5	2
Faenas de Carga y/o descarga	1000	15 nds.	1.5	2
Desatraque	1000	15 nds.	1.5	2

ñ.- SERVICIOS APOYO A LAS MANIOBRAS.

- 1) **Cartas Náuticas:** Carta SHOA N° 4311, Edición 2018.
- 2) **Uso de Práctico:** No corresponde.
- 3) **Uso de Remolcadores:** No corresponde.
- 4) **Uso de Amarradores:** No corresponde.

- 5) **Uso de bitas, defensas y ganchos:** Será responsabilidad de la respectiva Administración que, las bitas y defensas del muelle se encuentren en buen estado de conservación y mantengan las capacidades para las que fueron diseñadas.

o.- SITUACIONES ESPECIALES.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Los Vilos, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Subsidiario de Mal Tiempo CP. LOS. ORD. N° 3150/6, de fecha 15 de marzo 2021.

p.- OTRAS INFORMACIONES.

No corresponde.

q.- CONTACTOS.

Capitanía de Puerto de Los Vilos.

Dirección: Avenida Costanera N° 148, Los Vilos.

Teléfono: +56 53 2541104.

Email: mesonlitcplosvilos@dgtm.cl

DOP Región de Coquimbo.

Dirección: Cirujano Videla N° 200, La Serena.

Teléfono: +56 51 2542002.

Email: lilian.ireland@mop.gov.cl

r.- OTRAS INFORMACIONES QUE EL CAPITÁN DE PUERTO ESTIME DE INTERÉS.

- 1) Se prohíbe a las naves menores, mantenerse amarradas o atracadas al muelle, por un tiempo mayor del que sea necesario para realizar embarco de personas y/o para realizar labores propias de la pesca artesanal.
- 2) Dispóngase, que las embarcaciones menores al finalizar sus faenas de embarque y desembarque, deberán dirigirse a los puntos de fondeo asignados para tal efecto, debiendo mantenerse a una distancia conveniente para no entorpecer el libre tránsito.
- 3) Considerando las restricciones operacionales en puente de acceso tramo 1, tramo 2 y cabezo, para proteger la seguridad estructural de la losa de hormigón armado del muelle en su totalidad, informado por D.O.P., la Administración del recinto velará que el ingreso al muelle, sea solo para vehículos de 7,0 toneladas de peso máximo (tara del camión + carga) y que el camión circule a una velocidad máxima de 10 km/h.
- 4) El tránsito de peatones será por zonas demarcadas y para personas autorizadas por la Administración, quedando prohibido el tránsito de personas, cuando existan faenas de carga y descarga y desplazamiento de vehículos en el Muelle.
- 5) Conforme a disposiciones del Servicio Nacional de Pesca, sólo se podrá desembarcar recursos hidrobiológicos en el Muelle Pesquero de Caleta San Pedro, quedando prohibido cualquier otro punto no autorizado.

- 6) Las embarcaciones menores para su fondeo, deberán contar con un radio mínimo de 50 mts. con respecto al "cabezo" del muelle.
- 7) La iluminación debe ser mantenida por la Administración, objeto asegurar su correcto funcionamiento, quedando prohibido conectarse de manera irregular al sistema de alumbrado.
- 8) Al término de las faenas de carga y descarga, la explanada del muelle deberá ser entregada limpia y despejada, a entera satisfacción de la Administración del Muelle Pesquero Artesanal.
- 9) La operación de carga y/o descarga a través de camiones o vehículos menores, se ejecutará con el máximo de precauciones al maniobrar dentro de la explanada, puente de acceso y cabezo del Muelle Pesquero Artesanal, debido a las limitaciones de espacio. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos que no se encuentren efectuando faenas de carga y/o descarga.
- 10) Toda mejora, modificación o cambios que la Administración desee realizar en la infraestructura portuaria, deberá contar con la revisión y aprobación de la Dirección de Obras Portuarias.
- 11) La Autoridad Marítima Local en uso de sus atribuciones, podrá detener o suspender la operación del Muelle Pesquero Artesanal, faenas, trabajos, y/o cualquier actividad que no cumpla con el correcto uso y no de garantías a las medidas de seguridad establecidas.

2.- **DERÓGASE**, la resolución C.P. LOS. Ord. N° 12.600/74, de fecha 3 de julio de 2020.

3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**PATRICIO SEPÚLVEDA MORA
TENIENTE 2° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LOS VILOS**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.O.P.
- 2.- ADMINISTRACIÓN CALETA SAN PEDRO.
- 3.- D.S.O.M.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- G.M. COQUIMBO.
- 6.- ARCHIVO.